



CONSEJO UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO TITULAR DE LA UNED

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.—**Del objeto:** El presente Reglamento regula el procedimiento del Concurso Público para el nombramiento del Auditor Interno Titular de la UNED, de conformidad con lo estipulado en su Estatuto Orgánico.

Artículo 2.—**Del acto administrativo previo.** Para dar inicio al procedimiento del Concurso Público, el Consejo Universitario deberá emitir un acto administrativo expreso solicitando a la Oficina de Recursos Humanos que lleve a cabo el procedimiento del Concurso Público que aquí se regula.

Artículo 3.—**Del órgano responsable del Concurso.** La Oficina de Recursos Humanos será la unidad administrativa encargada del procedimiento para el Nombramiento del Auditor Interno, previo acuerdo del Consejo Universitario.

Artículo 4.—**De los requisitos del Puesto.** Los requisitos del puesto de Auditor Interno son definidos de conformidad con lo que establece el Estatuto Orgánico de la UNED y los “Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos”, emitidos por la Contraloría General de la República. Tales requisitos deberán estar claramente señalados en el Cartel elaborado para ese propósito, el cual deberá ser aprobado previamente por el Consejo Universitario.

Artículo 5.—**De la publicación del aviso del concurso.** La publicación del anuncio para participar en el Concurso Público para el puesto de Auditor Interno de la UNED, deberá contener las características del puesto, los requisitos mínimos solicitados para el puesto y documentos que así lo demuestren, la fecha y lugar en

el que se recibirán las ofertas. La publicación del anuncio se hará en el Diario Oficial La Gaceta y en periódicos de circulación nacional, sin detrimento de que sea divulgado por otros medios que la Oficina de Recursos Humanos tenga a su alcance.

Artículo 6.—**Sobre el cartel y su contenido.** De previo a la realización del Concurso del puesto de Auditor se elaborará el cartel del mismo, el cual contendrá los términos de referencia que se utilizarán para evaluar las ofertas presentadas por los aspirantes, así como un cronograma de actividades y sus ponderaciones, todo lo cual, deberá ser aprobado previamente por el Consejo Universitario.

Artículo 7.—**Sobre el plazo para la presentación de ofertas.** El plazo para la presentación de ofertas será de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del aviso del Concurso.

Artículo 8.—**Sobre la recepción y trámite de las ofertas.** Las ofertas se recibirán en la Oficina de Recursos Humanos de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Bajo ninguna circunstancia se recibirán ofertas mediante fax, correo postal, ni correo electrónico. Tampoco se recibirán ofertas condicionadas. Del total de ofertas presentadas, se tramitarán solamente aquellas que demuestren poseer los requisitos establecidos para el puesto en concurso, según la valoración que al respecto realizará la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 9.—**Sobre los supuestos por los cuales se excluye un oferente del proceso.** Se excluirán del proceso, quienes no se presenten a la entrevista o a la prueba psicométrica en la fecha y lugar informados oportunamente, o bien no cumplan con alguna prevención que se le formule. Así mismo, serán excluidos los oferentes a quienes la Oficina de Recursos Humanos, mediante resolución motivada, cuestione la legitimidad de los documentos aportados.

En caso de que no se reciban al menos tres ofertas que cumplan con los requisitos mínimos, la Oficina de Recursos Humanos lo informará al Consejo Universitario para que defina lo pertinente.

Artículo 10.—**Sobre la comunicación de los resultados.** Los resultados del concurso serán comunicados en forma escrita por la Oficina de Recursos Humanos a cada uno de los participantes evaluados, por el medio señalado por el oferente para recibir la notificación (personal, telegrama, fax), lo cual debe constar en el expediente del concurso.

Artículo 11.—**Sobre la forma en que estará conformada la terna y sus efectos.** Se conformará una terna de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de este Reglamento.

Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos solicitará a los integrantes de la misma, declaración jurada en la que se acredite la ausencia de impedimentos legales, administrativos o de incompatibilidades que puedan afectar su posible nombramiento, de acuerdo con lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico.

Artículo 12.—De la aprobación del Concurso y la terna resultante por parte del Consejo Universitario. El Consejo Universitario previo a conocer y aprobar el resultado del Concurso realizado al efecto y la terna resultante, dispondrá el envío del informe del Concurso Público efectuado con su respectivo expediente a la Oficina Jurídica, para su revisión y así garantizar la razonabilidad y legalidad del proceso efectuado. En caso positivo, el Consejo Universitario procederá de conformidad con el Artículo 19 de este Reglamento. En caso negativo, el Consejo Universitario dispondrá lo pertinente.

CAPITULO II: DEL CONCURSO Y LA EVALUACIÓN.

Artículo 13.—Requisitos indispensables y criterios de selección. Los requisitos indispensables para participar en el concurso de auditor interno de la UNED, así como los criterios de selección que se valorarán durante el proceso, se sustentan en la naturaleza del puesto de auditor interno de la UNED en su condición particular de universidad pública. Estos requisitos y criterios de selección fueron definidos por una Comisión “Ad Hoc” nombrada por el Consejo Universitario y aprobados por el mismo órgano, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, artículo 29 del Estatuto Orgánico de la UNED y los capítulos II y III de los *“Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos”* N° L-1-2006-CO-DAGJ emitidos por la Contraloría General de la República y publicados en *La Gaceta* 236 del 8 de diciembre del 2006.

Artículo 14.—Requisitos indispensables para participar en el concurso. Para participar en el concurso de auditor interno de la UNED, el interesado deberá cumplir al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la Licenciatura en Contaduría Pública o la Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría.
- b) Poseer al menos 5 años de experiencia profesional en funciones de auditoría en el sector público o en el sector privado.
- c) Estar incorporado al Colegio de Contadores Públicos.

Artículo 15.—Sobre la valoración de los criterios de selección. Para la valoración de los criterios de selección definidos en cada oferente, se utilizará el método cuantitativo por puntos, separado en **dos Etapas Evaluativas**. Este método asigna a cada criterio de selección definido en cada etapa, un peso relativo (porcentaje) máximo de acuerdo con su importancia. El total de estos

pesos relativos es igual a cien (100). Los criterios de selección con sus respectivos pesos relativos, definidos para cada etapa, se muestran en la tabla siguiente:

I ETAPA EVALUATIVA		II ETAPA EVALUATIVA	
CRITERIO	Peso relativo (%)	CRITERIO	Peso relativo (%)
A) Formación Académica	40	D) Prueba psicométrica	10
B) Experiencia Profesional	25	E) Entrevista	20
C) Capacitación	5	-	-
SUBTOTAL	70	SUBTOTAL	30
TOTAL	←————— —————→		100

A) **Formación Académica:** Este criterio está constituido por dos subcriterios: “Requisito Académico de Base” y “Formación Adicional”.

El primer subcriterio (Requisito Académico de Base) se desglosa por grado académico (Licenciatura, Maestría y Doctorado) en Contaduría Pública o Administración de Empresas con énfasis en Contaduría. Tiene un peso relativo máximo de 30%.

El segundo subcriterio (Formación Adicional) valora los estudios universitarios adicionales, a partir del grado de bachillerato o superiores, en las siguientes carreras: Auditoría Informática, Auditoría Operativa, Derecho, Administración Pública, Ingeniería Industrial o Ingeniería Informática. Se valorará únicamente una carrera por grado académico obtenido.

En la siguiente tabla se muestra el peso relativo por subcriterio y de acuerdo con las categorías definidas en cada caso:

A) Formación Académica (TOTAL: 40%)			
SUBCRITERIO	Categoría	Peso relativo (%)	TOTAL (%)
Requisito Académico de Base	Licenciatura	15	30
	Maestría	20	
	Doctorado	30	
Formación Adicional	Bachillerato	6	10
	Licenciatura	8	
	Maestría o Doctorado	10	

B) Experiencia Profesional: Este criterio valora la experiencia profesional del oferente en funciones de auditoría. Tiene un peso relativo máximo de un 25%. Está constituido por dos subcriterios: **B1) Experiencia mínima en funciones de auditoría en el sector público o en el sector privado** y **B2) Experiencia en puestos de jefatura de auditoría en el sector público o el sector privado.**

B1) Para la valoración del primer subcriterio (Experiencia mínima en funciones de auditoría en el sector público o en el sector privado), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del presente reglamento, el oferente debe, necesariamente, tener cinco años de experiencia en auditoría en el sector público o en el sector privado. Para ello, deberá presentar una certificación de experiencia profesional, que no tenga más de un mes de emitida por la oficina o departamento de recursos humanos de la institución pública o privada en la cual laboró, firmada por la persona responsable de dicha oficina o departamento y, respaldada con el sello respectivo.

Si la empresa o institución donde la persona oferente laboró, por alguna razón no está activa, está cerrada o similares y no se pueda extender una certificación laboral o si se trata de empresas propias o de familiares, la persona oferente deberá aportar una declaración jurada sobre la experiencia profesional, adicionando los documentos probatorios correspondientes (razón social de la empresa, lista de clientes, teléfonos, direcciones, resumen de los trabajos realizados, etc.).

La experiencia profesional en funciones de auditoría, se computará a partir de que la persona oferente haya obtenido el grado académico de Licenciatura en Contaduría Pública o de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública.

Se valorará la experiencia profesional “ad honorem” en funciones de auditoría en el sector público, a partir del grado académico Licenciatura en Contaduría Pública o de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría Pública. En este caso, el oferente deberá presentar la certificación correspondiente emitida por la institución pública en la cual laboró, según los requerimientos definidos en los párrafos anteriores.

El peso relativo máximo asignado al subcriterio Experiencia mínima en funciones de auditoría en el sector público o en el sector privado es de 10%. Este peso relativo asignado por años de experiencia, se desglosa a continuación:

Años	Peso relativo
5 años (experiencia base)	5%
Más de 5 años y hasta 7 años	7%
Más de 7 años	10%

B2) El subcriterio Experiencia profesional en puestos de jefatura en auditoria en el sector público o en el sector privado tiene un peso relativo máximo de 15%. Esta experiencia puede ser continua o discontinua. El peso relativo asignado por años, se desglosa a continuación:

Años en puestos de jefatura	Peso relativo
2 años (experiencia base)	7%
Más de 2 años y hasta 5 años	10%
Más de 5 años	15%

C) Capacitación: Este criterio valora únicamente aquellos cursos de capacitación o actualización, seminarios, talleres o similares, con un mínimo de 40 horas de aprovechamiento, en las áreas de: Administración Pública, Auditoria Informática, Administración de Recursos Humanos o Derecho. El peso relativo máximo de este criterio es un 5%, equivalente a 80 horas de capacitación, para lo cual, el oferente deberá aportar la documentación pertinente. El oferente deberá mostrar además, que tales cursos, seminarios, talleres o similares, no pertenecen al plan de estudio de la carrera universitaria que se le valoró en otro criterio de selección.

Artículo 16.—**De la preselección de candidatos.** Pasarán a la II Etapa Evaluativa, los oferentes que estén ubicados en los siete (7) puntajes más altos de la I Etapa Evaluativa.

Artículo 17.—**De la entrevista y la valoración psicométrica.** Los oferentes que ingresen a la II Etapa, se les aplicará una entrevista y una batería de pruebas psicométricas. El peso relativo de la entrevista es de 20% y el de la prueba psicométrica, de 10%. Cada uno de estos porcentajes será distribuido según los parámetros definidos en cada caso. La entrevista será llevada a cabo por una Comisión Ad hoc, integrada por cuatro miembros del Consejo Universitario.

CAPITULO III: DE LA TERNA Y NOMBRAMIENTO

Artículo 18.—**Para la definición y conformación de la terna.** Para determinar los puntajes que definirán la terna, se ordenarán de mayor a menor los puntajes totales logrados por los oferentes una vez concluida las dos etapas evaluativas. La terna quedará definida por los tres puntajes más altos (Primer puntaje, Segundo puntaje, Tercer puntaje). Esta terna estará conformada por los oferentes, que hayan obtenido un puntaje total igual a uno de estos tres puntajes.

En caso de renuncia de alguno de los oferentes integrantes de la terna, se considerará para la sustitución el siguiente puntaje en orden descendente, únicamente cuando dicha renuncia elimina uno de los tres puntajes más altos, que definieron la terna original.

Artículo 19.—De la aprobación de la terna y envío de solicitud de pronunciamiento a la Contraloría General de la República. Una vez concluido el proceso y con la respectiva autorización del Consejo Universitario, se procederá al envío de la terna a la Contraloría General de la República, solicitando que emita criterio sobre el proceso llevado a cabo, dentro del término de veinte días hábiles, adjuntando la información que muestra que:

1. La respectiva plaza se encuentra vacante, no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.
2. Los candidatos integrantes de la terna cumplan con los requisitos mínimos en los lineamientos y la normativa jurídica vigente.
3. En el proceso del concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la Universidad.
4. La selección de los candidatos integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
5. Los candidatos integrantes de la terna enviada no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la UNED.
6. Existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
7. El resultado del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificado a todos los participantes.
8. Han sido debidamente resueltas todas las impugnaciones presentadas durante el proceso del concurso.

En caso de ser objetado el proceso por la Contraloría General de la República, el Consejo Universitario solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la reposición del procedimiento en la fase donde se inició la objeción respectiva. En caso contrario, el Consejo Universitario procederá al nombramiento del Auditor de la UNED.

Artículo 20.—De la comunicación del nombramiento a la Contraloría General de la República. De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 8292 se comunicará a la Contraloría General de la República el nombramiento resultante a más tardar

el primer día hábil del inicio de funciones del Auditor Interno en el respectivo cargo.

Artículo 21.—**Del período de prueba.** Una vez nombrado el Auditor Interno, estará sujeto al período de prueba de un año de conformidad con el artículo 12 del Estatuto de Personal de la UNED.

CAPÍTULO IV: SOBRE RECURSOS

Artículo 22.—**Del recurso de revocatoria.** En aquellos casos en que los oferentes no estén de acuerdo con los resultados del proceso de selección, podrán interponer recurso de revocatoria ante el Consejo Universitario. Este recurso deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación, indicando las razones de hecho y de derecho en que se sustenta dicho recurso.

Artículo 23.—**De la Vigencia.** Este reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario y su publicación en el sitio web de la UNED.

Aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1927, Art. I, del 9 de julio del 2008.